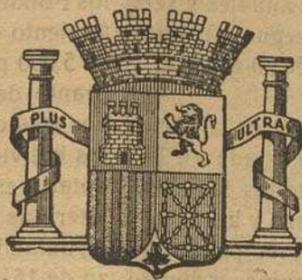




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	23
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.765

Con el fin de dar cumplimiento a un telegrama circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación fecha 14 del actual, todos los Alcaldes de esta provincia, habrán de comunicarme con la mayor urgencia posible todo cuanto ocurra en sus respectivos términos municipales referente a sucesos relacionados con el orden público, en evitación de que dicho Ministerio haya de enterarse por la Prensa de los que no le hayan sido oficialmente comunicados; debiendo advertirles que la ocultación de aquellos sucesos o el retraso en comunicarlos a este Gobierno, será motivo suficiente para proceder a la destitución del que a ello diera lugar.

Igualmente y en virtud del propio telegrama, advierto a los Alcaldes que deben abstenerse de imponer condiciones de trabajo, especialmente en labores agrícolas, que no hayan sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo o sus representantes en cada provincia, si no quieren incurrir en las sanciones anteriormente indicadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos, comunicándome por medio de

oficio haber quedado enterados de esta circular.

Córdoba 15 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 2.752

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en cuatro del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al nueve y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE LOS LLANOS DE DON JUAN A CABRA, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (47.699'66); y que la ejecución de las obras dichas se contraten en subasta pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, para que en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio puedan

formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, *José Guerra Lozano*.

Núm. 2.753

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en cuatro del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al cuatro ciento treinta y seis del camino vecinal ESPEJO A LA ESTACION FERNAN-NUNEZ, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (26.530'50); y que la ejecución de las obras se contraten en subasta pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, para que en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, *José Guerra Lozano*.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.678

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de primero de Julio de mil novecientos dos y Real Orden de primero de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Florentino Martín Bravo, Presidente de la Asociación general de Empleados y obreros de los Ferrocarriles de España, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de una Escuela de Primera enseñanza, no oficial, que tienen establecida en su domicilio social, en la Plaza de Colón, de esta capital, acompañándose los documentos que se exigen por las disposiciones vigentes citadas, entre ellos el certificado de buena conducta y residencia del Maestro don Alfonso Blanco de Haro, que ha de dirigir dicha Escuela y cuadro de enseñanza correspondiente.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho funcionamiento la presenten ante el Alcalde de esta población, en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundamentarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o en motivos de higiene, según el artículo ochenta y uno de la Instrucción número tres del Real Decreto y Real Orden respectivamente citados.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Jefe de la Sección, *José Coello*.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2.728

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del mes de Mayo último y como medio transitorio y urgente, se procederá a efectuar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tomando por base las cuotas del repartimiento del año anterior de 1935, habilitándose este documento provisionalmente a este solo efecto para la exacción de dichas cuotas, a cuyo efecto se procederá en el segundo semestre a la liquidación definitiva de aquéllas, aumentándolas o disminuyéndolas según los casos, para su debida compensación, siendo necesario seguir este procedimiento por no haberse podido confeccionar el repartimiento general de utilidades para el presente año, por falta material de tiempo, encontrándose aun en trámites.

En su consecuencia, todos y cada uno de los contribuyentes que figuran en aquel repartimiento, se les invita para que dentro del término comprendido entre el día 20 al 30 del actual mes de Junio, satisfagan sus cuotas correspondientes al primer semestre del año en curso, cuyos recibos, por lo que respecta al primer semestre, será copia exacta del repartimiento del año 1935; quedando advertidos los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicho período voluntario, quedarán incursos en los recargos que establece el vigente Estatuto de recaudación, procediéndose a su cobranza por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 4 de Junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Afán.

LUCENA

Núm. 2.741

Don Cristóbal Escudero Lara, Jefe de Negociado encargado de la recaudación de arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que desde el día de mañana 13 de Junio hasta el 22 de Julio siguiente queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre productos de la tierra, consumo y venta de bebidas y carnes en la zona libre, inquilinato, kioscos y aparatos de venta automática instalados en la vía pública, parada en tal vía de carruajes de alquiler y casinos y círculos de recreo y de los derechos o tasas sobre prestación de servicios por alcantarillado y vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas del segundo trimestre del año

actual, que serán las que excedan de 40 pesetas al año y las anuales y semestrales (primero y segundo), que son hasta 20 pesetas y de 20 a 40, respectivamente.

El pago deberá hacerse en la oficina de Recaudación, instalada en la Plaza de San Miguel, todos los días hábiles del indicado plazo y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y quince a diecinueve en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto si dejan transcurrir tal período sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 2 al 11 de Agosto solo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 pasada esta última fecha, todo ello conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Lucena 12 de Junio de 1936.—Publíquese: El Alcalde, Firma ilegible.—C. Escudero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.742

Don Jacinto Bejarano González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa Santa Eufemia.

Hago saber: Que aceptada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio importante 4.244 pesetas con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santa Eufemia 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jacinto Bejarano.

ENCINAS REALES

Núm. 2.743

Don Pedro Navas Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal de mi presidencia en 5 del actual, ha sido nombrado Agente ejecutivo de la misma don Manuel Sánchez Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Pedro Navas.

PUENTE GENIL

Núm. 2.755

Don Gabriel Morón Díaz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que encontrándose

vacante el cargo de Depositario de los Fondos municipales de este Ayuntamiento dotado con el haber anual de 5.000 pesetas y 250 pesetas de quebranto de moneda, se hace público por medio del presente a fin de que los individuos del Cuerpo que deseen optar a este cargo con el carácter de interinos lo soliciten del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo significar que el promedio del presupuesto en los últimos cinco años ha sido el de pesetas 1.192.000 y que la fianza que deberá prestar será la de 15.000 pesetas en metálico, papel del Estado u otros valores de cotización oficial, o hipoteca de fincas bastante a cubrir dicha fianza y que cesará en su cargo tan pronto éste sea provisto en propiedad, todo ello de conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 185 de la vigente Ley municipal en relación con el 74 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, declarado vigente por la décima disposición transitoria de la citada Ley municipal.

Puente Genil 13 de Junio de 1936.—El Alcalde, Gabriel Morón.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.713

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota don Manuel Jimber Pérez, la noche del 21 al 22 de Mayo último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 93 de 1936.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón seis años, 1'30 metros de alzada, castaño, hierro La Mundial en nalga izquierda V-4.

Núm. 2.714

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Manuel Gamero Cívico y Torres, la no-

che del 28 al 29 de Marzo último, de la finca Las Cabezas, del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 94 de 1936.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Ocho cerdos todos rubios y de unas dos arrobas de peso, con la oreja derecha hendida, y la izquierda mosca.

Núm. 2.715

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Sevilla don Luis y don Manuel Gamero Cívico la noche del 26 al 27 de Marzo último de la finca Los Cabezos del término de Palma del Río, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 95 de 1936.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Tres cerdos de unas tres arrobas aproximadamente.

Dos corderos de unos 23 kilos, ambos blancos, sin señas algunas.

Núm. 2.759

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 21 al 22 de Abril último de la finca Verduga Alta del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 99 de 1936.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Dos ovejas y cinco borregos todas ellas blancas, con las letras M. O. entrelazadas en marca de por ambos costillares y en oreja derecha horquilla forma hoja higuera y mosca en la izquierda.

MONTORO

Núm. 2.718

Don Juan Rodríguez Carretero Ver-

gara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 29 del pasado mes de Mayo, de la finca Echevarría, término de Adamuz, al vecino de Pedro Abad Ricardo Rojas Porras, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 135 de 1936.

Dado en Montoro a 10 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los cerdos

Tres cerdos de unas tres a cuatro arrobas de peso, pelo colorado a blanco y la oreja derecha la punta rasgada.

BAENA

Núm. 2.719

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de unas 200 fanegas de aceituna aproximadamente, hurtadas en la finca Los Plantonares, enclavada al sitio La Cuesta, término municipal de Luque, propiedad de la vecina de dicha villa, doña Asunción Vallejo Chávarri, hecho realizado en los días 19 y 20 de Febrero último, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 16 del actual.

Dado en Baena a 10 de Junio de 1936.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.720

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías, que al final se reseñarán, propias de Andrés Mellado Jiménez, María Josefa Jiménez Mellado y don Francisco Criado Luque, vecinos de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del 7 al 8 de Junio actual, de la finca de este término, denominada «Doña Esteban», y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o persona en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 9 de Ju-

nio de 1936.—Antonio Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula de 5 años, castaña clara, dos dedos más de marca, raza española, ojibocilara, raya cruzada, hierro una estrella de seis puntas en cadera derecha y el Fénix V-15 en anca izquierda, ésta propiedad de Andrés Mellado Jiménez.

Mulo de 2 años, 1'30 de alzada, castaño muy oscuro, caricastaño, ojibocilaro, hierro Fénix V-15 en anca izquierda, propiedad de María Josefa Jiménez Mellado.

Mulo de 6 años, más de marca, castaño, ojibocilaro, atiende por Castaño, hierros estrella de seis puntas en la nalga derecha y el Fénix V-15 en la nalga izquierda.

Yegua de once años, castaña oscura, 1'54 alzada, pelos blancos en la frente, atiende por Golondrina, hierros estrella de seis puntas en la nalga derecha, S. T. en la cadera izquierda y el del Fénix V. número 15 en la nalga izquierda.

Estas dos últimas propiedad de don Francisco Criado Luque.

POZOBLANCO

Núm. 2.729

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de seis años, negra; otra de año y medio, negra; un pollino de ocho meses; hurtadas el día cuatro del actual, de la finca «La Jara», término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de la misma Antonio Torrico Martos, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en su-mario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Junio de 1936.—Luis Jiménez Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 2.730

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del Instituto de Reforma Agraria, sustraídas el día 2 del actual, de la finca de Mingoillán, del término de Santaella, las que caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuen-

tren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 10 de Junio de 1936.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo pardo claro, más de marca, con lunar en una de las ancas.

Un mulo negro.

Una mula negra; y

Una yegua negra, más de marca, de 7 años, hierro El Aguila, con rastra de muleto de 40 días, castaño oscuro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.731

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 101 del año actual por estafa, se llama a Carlos Lorré, que se dice ser Agente Comercial y Representante de la Casa Editorial «Julius Hoffman», domiciliado en Sevilla calle Sales y Ferre 11, y que actualmente se dice se encuentra residiendo en Huelva, para que en el término de quinto día a contar de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades, para que procedan a averiguar el paradero o domicilio de dicho Carlos Lorré, comunicándolo a este Juzgado por el conducto mas rápido que puedan.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Junio de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

BUJALANCE

Núm. 2.758

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la madrugada del 9 al 10 del actual, de la finca Valhondo, término de Cañete de las Torres, las cuales son de la propiedad de don Angel Galán Polo, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 59 del año actual por hurto.

Dado en Bujalance a 12 de Junio de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Caballo de 9 años, capón, tordo claro, la marca, en nalga izquierda hierro particular.

Mula grande, parda, asegurada en

Fénix Agrícola V-14 en nalga izquierda y en la tabla del cuello izquierdo el número 8 confuso.

Y un mulo pardo, unos 8 años de edad, lucero pequeño en la frente, estatura menos de la marca, hierro de El Fénix en paletilla izquierda V-14 y hierro particular como el anterior.

Núm. 2.746

Don Ignacio de Larra y Coca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la madrugada del 7 al 8 del actual del pago de San Antonio, término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad don Antonio Galán Velasco, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 58 del corriente año.

Dado en Bujalance a 10 de Junio de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Mula 10 años, con 1'51 de alzada, raza española, señas particulares mo-hina, y la marca de La Mundial en cadera izquierda V.-14.

Un mulo capón, 12 años, 1'54 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro particular J. P. enlazadas en paletilla derecha, bocirrubio y blancos costillares y cicatriz corona mano derecha, y con la marca de la Compañía La Mundial V-10 en cadera izquierda.

SANTAELLA

Núm. 2.747

Cédula de citación

Por medio de la presente, se cita a Josefa Hidalgo Bermudo, de 34 años, casada y a Rosario Ramos Carmona, de 30 años, también casada, que dijeron ser vecinas de La Carlota, domiciliadas en la aldea de la Paz de dicha población, para que el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado para que como denunciados asistan al juicio de faltas que en su contra se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de La Carlota, sobre hurto de habas de la finca denominada Barrio Nuevo de este término, propias de don Carlos Montijano, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a las referidas denunciadas pongo el presente en Santaella a 9 de Junio de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

MURCIA

Núm. 2.732

Don Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto, se hace saber quedan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba de fecha 14 de Mayo de 1936 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 6 del mismo mes, en que se llamaba al procesado Rafael Márquez Arroyo, por haberse dejado sin efecto por la Audiencia de esta provincia, el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, así como el de rebeldía de aquel, declarada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 105 del año actual, por esta, cuyo sumario ha sido sobreesido provisionalmente por dicha Superioridad.

Dado en Murcia a 10 de Junio de 1936.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario P. H., Fulgencio Navarro.

CORDOBA

Núm. 2.748

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 8 del actual, fué sustraído a don Antonio Arjona Panadero, vecino de ésta, del sitio su domicilio Cuesta Luján, 1, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Unas doscientas cincuenta pesetas en metálico y un décimo de lotería correspondiente al número 6097 de la jugada del día 11 del actual.

Núm. 2.756

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 11 del actual, fué sustraído a don Rafael Solís Muñoz, vecino de ésta, del sitio su domicilio Santa Clara, 2, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Una sortija de oro con el nombre de Remedios formado con brillantitos.

Un ajustador de oro con la inicial I.

Una esclava de oro con una chapita con el nombre de Reme.

Un reloj de oro de señora de pulsera.

Varios pares de pendientes de bisutería.

Un reloj de plata antiguo con cadena dorada.

Un reloj Rockoff con iniciales R. S. y otro también Rockoff con cadena dorada extraplano.

Núm. 2.757

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 9 del actual fué sustraído a don Pablo Pons Salaric, vecino de Barcelona, del sitio Hotel Meridional, en Córdoba, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Una sortija de oro, un reloj de plata Longines, una cartera conteniendo un billete de Banco de España de 50 pesetas y un décimo de Lotería.

Núm. 2.762

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 11 del actual fueron sustraídas a don Rafael López Crespo, vecino de esta, del sitio cortijo Habares, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de dichas caballerías, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

R e s e ñ a

Un mulo de dos años, 1'40 de alzada, capa parda, rayado, cerrado y bebe en negro.

Otro igual edad, la misma alzada, castaño, apardado, bocicastaño.

Y otro con igual edad y alzada que

los anteriores, castaño claro, rayado y cebrado, con los hierros J. L. tabla cuello lado izquierdo y el del seguro de la Compañía La Mundial en nalga izquierda todos ellos.

Núm. 2.763

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 12 del actual fue sustraído a don Pedro de la Cámara Pérez, vecino de ésta, del sitio su domicilio Argote 5; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

R e s e ñ a

Un vestido de novia, una colcha, varias mudas de caballero y dos billetes de 25 pesetas.

Núm. 2.764

Cédula de emplazamiento

En virtud de proveído de ayer, dictado en autos sobre divorcio que se siguen en este Juzgado, a instancia de Rafael Liñán García, contra Antonia Urbano Caballero, se emplaza a ésta por medio de la presente, en atención a desconocerse su paradero, para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma, contestando a la demanda y formulando en su caso la reconvencción; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba 12 de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Martín.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.760

Don Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectiva la tasación de las costas originadas y tasadas por la Audiencia provincial de Córdoba, en el rollo de la causa seguida en este Juzgado con el número 128 del año 1932 por el delito de abusos deshonestos contra el procesado Domingo Forgas Arriba, natural y vecino de Belalcázar, y a cuyas costas fué el mismo condenado por la Superioridad, se saca a pública subasta por segunda vez, por término de 20 días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, que se celebró sin efecto en este dicho Juzgado el día 9 del mes actual, el inmueble embargado a dicho procesado, que a continuación se describe.

Una casa sita en la villa de Belalcázar, en calle Santa Rita, sin número

ro de gobierno, que linda por la derecha entrando con la de José Márquez Blanco, por la izquierda con la de Matías Barbarroja Herrera y por la espalda con la carretera que desde dicha villa de Belalcázar conduce a la Estación férrea de Zújar, con una extensión superficial aproximada de 25 metros de largo por 10 de ancho, que hacen cuadrados 250 metros, la cual figura inscrita a nombre de dicho procesado, en el padrón de Urbana del Ayuntamiento de referida población, con una contribución anual de 45 pesetas y un líquido imponible de 1'99 pesetas, bajo el número 537 del Registro Fiscal; habiendo sido justipreciado aludido inmueble por peritos prácticos en la cantidad de 2.500 pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 del próximo mes de Julio hora de las once de su mañana previniéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, por dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del procesado, al de ninguna otra persona, que para tomar parte en la subasta, deberán dichos licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a 10 por 100 efectivo del avalúo, que el tipo para la subasta es el del justiprecio de la finca embargada, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas, que no cubran las terceras partes de dicho avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 12 de Junio de 1936.—Juan Calero.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 de Marina.

Núm. 2.778

SIERRA NAVARRO, Juan Antonio (a) Planeta, cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 Junio de 1936.—El Jefe de Instrucción, Juan A. Cabezas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA